



**REGLAMENTO
DE
ELECCIONES DE MATERIAL**



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

CAPÍTULO I CUESTIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. Es objeto del presente Reglamento la regulación de los actos de elección de material de los partidos correspondientes a Campeonatos y Torneos que forman parte del calendario oficial de la LEP.M.
2. Los actos correspondientes a las elecciones de material se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 2.- Conceptos

A fin de lograr un mejor entendimiento del presente reglamento, se definen a continuación – a los solos efectos de esta normativa – una serie de conceptos sobre los que pivota este cuerpo normativo.

a) Elección de material:

Es el protocolo que, con anterioridad a la celebración de un partido, sirve para seleccionar las pelotas con las que éste se disputará.

b) Seleccionador de material:

Es el órgano unipersonal de la LEP.M que, designado por su Consejo de Administración a propuesta del Comité Deportivo, se encarga de llevar a cabo las elecciones de material.

El seleccionador de material es la máxima autoridad deportiva presente en los actos de elección de material. Tanto los intendentes de las empresas como los pelotaris intervinientes o cualesquiera otras personas que se encuentren presentes en tales actos quedan sometidas a las ordenes y decisiones del seleccionador de material de la LEP.M en el desempeño de las funciones que le son propias.

c) “Lote inicial”:

Es el conjunto de pelotas presentado por las empresas ante el seleccionador de material de la LEP.M a fin de que éste realice una elección bien del material que será puesto a disposición de los pelotaris



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

(Campeonatos) bien del material con el que se disputarán los partidos (Torneos).

d) “Lote de reserva”:

Es el conjunto de pelotas que, en cada acto de elección de material, las empresas han de tener disponibles para el supuesto de que el seleccionador de material de la LEP.M no encontrare, entre las pelotas que conforman el “lote inicial”, las suficientes para conformar el “lote seleccionado”.

e) “Lote seleccionado”:

Conjunto de pelotas que, entre las presentadas por los intendentes de las empresas, son elegidas por el seleccionador de material de la LEP.M en los actos de selección de material al objeto de:

- Ser puestas a disposición de los pelotaris para que éstos puedan elegir aquellas pelotas que, a su instancia, son llevadas al “cestaño” (partidos de Campeonatos de la LEP.M).
- Conformar el “cestaño” (partidos de Torneos de la LEP.M).

f) “Cestaño”:

Es el conjunto de pelotas que, seleccionadas por los pelotaris (Campeonatos) o por el seleccionador de material (Torneos), pueden ser empleadas en el transcurso de un partido.

CAPÍTULO II CUESTIONES PRELIMINARES

Artículo 3.- Reserva de instalaciones y señalamiento

1. Con carácter previo al inicio de cada fase de un Campeonato o antes del comienzo de cada Torneo, incluidos en el calendario oficial de la LEP.M, las empresas que ésta conforman deberán consensuar un “calendario de elecciones de material”.

2. Dicho calendario reflejará los días o partidos en los que cada una de las empresas queda, inicialmente, encargada tanto de la reserva de las



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

instalaciones donde se celebrará la elección de material como de la citación al seleccionador de material y a los pelotaris o sus empresas.

3. La empresa encargada de efectuar la reserva de las instalaciones y la citación de los intervinientes será responsable de los siguientes extremos:

- a) Establecer la hora en la que tendrá lugar la elección de material que haya de ser realizada tanto por el seleccionador de material (campeonatos y torneos) como por los pelotaris (campeonatos).
- b) Asegurarse de que la instalación donde tenga que desarrollarse la elección de material se encontrará, el día y hora fijado, a plena disposición de la LEP.M.
- c) Citar al seleccionador de material de la LEP.M con una antelación mínima de 48 horas al inicio del acto de elección de material.
- d) Asegurarse de que la instalación donde tenga que desarrollarse la elección de material se encuentra el día y hora fijado con unas condiciones mínimas de limpieza, iluminación y aptitud para desarrollar el acto de elección de material en correctas condiciones.

4. Si antes del inicio de la elección de material o en el transcurso de ésta sobrevinieren circunstancias fortuitas que impiden la celebración - total o parcial - de dicho acto, la empresa a la que le correspondiese la reserva de instalación y señalamiento procederá nuevamente a realizar, tan pronto sea posible, las labores recogidas en el apartado anterior.

Artículo 4 .- Comparecencia

1. Todos cuantos agentes intervinieren en el acto de elección de material - pelotaris, intendentes, técnicos y seleccionador de material de la LEP.M - deberán estar presentes en el lugar de la elección el día y hora fijados por la empresa que se hubiese encargado del señalamiento.

2. Si surgieren imprevistos que, objetivamente, impiden a pelotaris, intendentes o al seleccionador de material de la LEP.M acudir a la elección de material, se deberá comunicar inmediatamente dicho extremo al resto de personas que debían comparecer. En dicho supuesto, se deberá efectuar un nuevo señalamiento.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

3. En el supuesto de que quienes debían comparecer en un acto de selección de material - pelotaris o intendentes - no lo hicieren o manifestasen causas de impedimento que, en opinión del seleccionador de material de la LEP.M, no fuesen fundadas o no se encontrasen justificadas, éste podrá adoptar cuantas medidas estime oportunas. Tales medidas podrán, incluso, suponer la designación por parte del seleccionador de material de la LEP.M de los lotes o pelotas de quien o quienes no hubiesen comparecido.

Artículo 5.- Pruebas previas

Antes del inicio de la elección de material los intendentes y técnicos de las empresas podrán realizar en el lugar donde se desarrolle la elección cuantas pruebas estimen oportunas con el material de su propiedad.

CAPÍTULO III DESARROLLO DE LA ELECCIÓN DE MATERIAL

Sección I De las fases de la elección de material

Artículo 6.- Fases

1. Las elecciones de material de los partidos correspondientes a Campeonatos de la LEP.M tendrán las siguientes fases:

- a) 1ª fase: lotes y verificación.
- b) 2ª fase: actuación del seleccionador de material de la LEP.M.
- c) 3ª fase: actuación de los pelotaris.

2. Las elecciones de material de los partidos correspondientes a Torneos de la LEP.M tendrán las siguientes fases:

- a) 1ª fase: lotes y verificación.
- b) 2ª fase: actuación del seleccionador de material de la LEP.M.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

Sección II **1ª Fase: Lotes y verificación**

Artículo 7.- Entrega del “lote inicial”

Una vez personado el seleccionador de material de la LEP.M en el lugar de la elección, los intendentes de las empresas le harán entrega del “lote inicial”.

Artículo 8.- Composición del “lote inicial”

1. En las elecciones de los partidos correspondientes a Campeonatos de la LEP.M, bien individuales bien de parejas, el lote aportado por cada empresa estará conformado por:

- a) 10 pelotas en partidos en que intervengan pelotaris de más de una empresa.
- b) 20 pelotas en partidos en que intervengan pelotaris de la misma empresa.

2. En las elecciones de los partidos correspondientes a Torneos de la LEP.M, bien individuales bien de parejas, el lote aportado por cada empresa estará conformado por:

- a) En las elecciones que correspondan a un partido del torneo:
 - 10 pelotas en partidos en que intervengan pelotaris de más de una empresa.
 - 20 pelotas en partidos en que intervengan pelotaris de la misma empresa.
- b) En las elecciones que correspondan a más de un partido del torneo:
 - 20 pelotas en partidos en que intervengan pelotaris de más de una empresa.
 - 30 pelotas en partidos en que intervengan pelotaris de la misma empresa.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

Artículo 9.- Verificación del material

1. Una vez aportado el "lote inicial" por los intendentes de las empresas, el seleccionador de material de la LEP.M deberá verificar que el material que le ha sido facilitado cumple las dimensiones (diámetro) y peso reglamentarios.
2. En lo relativo al modo de efectuar las operaciones de medición del diámetro y pesaje del material y a los límites de las pelotas – inferior y superior – se estará a lo previsto en el anexo del presente reglamento.
3. Si en los lotes presentados por las empresas ante el seleccionador de material de la LEP.M hubiese pelotas que no se encontrasen dentro de los límites de diámetro o peso serán retiradas por aquel, sin que -en tales supuestos- quede facultada la empresa que las aportase a incluir otras nuevas en sustitución de aquellas retiradas.

Sección III

2ª Fase: Actuación del seleccionador de material

Artículo 10 .- Cuestiones previas

1. Concluida la 1ª fase, la cancha quedará reservado para uso exclusivo del seleccionador de material de la LEP.M. No obstante ello, podrán estar presentes en el frontón los intendentes, pelotaris o técnicos durante el tiempo que duren las labores de elección en las que aquel intervenga.
2. Entre tanto el seleccionador de material de la LEP.M se encuentre realizando las pruebas tendentes a confeccionar el "lote seleccionado", los pelotaris que hayan de intervenir podrán, si así lo desean, realizar ejercicios de calentamiento un lugar donde no interfieran en las labores que aquel esté efectuando.
3. El seleccionador de material de la LEP.M, si así lo estimase oportuno y siempre que ello fuese posible, podrá solicitar a los titulares de la instalación donde se desarrollase la elección de material que su actuación sea realizada "a puerta cerrada", esto es, sin presencia de público ni medios de comunicación.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

Artículo 11.- De las labores del seleccionador de material

1. El seleccionador de material de la LEP.M realizará cuantas pruebas estime necesarias para verificar las características y comportamiento de cada una de las pelotas que conformen los lotes de las empresas.
2. La duración de las pruebas efectuadas por el seleccionador de material de la LEP.M, bien de cada pelota bien de cada lote, será la libremente establecida por éste.
3. Los pelotaris, los técnicos, o los intendentes de las empresas no podrán formular observaciones al seleccionador de material de la LEP.M mientras éste realice las pruebas tendentes a la elección del "lote seleccionado".

Artículo 12.- Criterio del seleccionador de material

1. El seleccionador de material, independientemente de la identidad de los pelotaris intervinientes en el evento al que corresponda la elección de material, del origen empresarial y de fabricación de las pelotas, realizará la selección teniendo presentes las características del frontón donde se desarrolle el partido o partidos y la modalidad – 4 y ½, parejas, manomanista – de que se trate.
2. Las pelotas seleccionadas serán las que a juicio -único y exclusivo- del seleccionador de material de la LEP.M tengan una mayor idoneidad y un adecuado comportamiento a la vista de las pruebas por éste efectuadas.

Artículo 13.- Solicitud del "lote de reserva"

1. Si entre las pelotas presentadas en el "lote inicial" de las empresas al seleccionador de material de la LEP.M, éste considera que no figura material suficiente para la conformación total del "lote seleccionado", podrá solicitar de aquellos un "lote de reserva".
2. El "lote de reserva" estará conformado por un número de pelotas que suponga el 50% de las que componían el lote inicialmente presentado.
3. Pese a haber solicitado el "lote de reserva", el seleccionador de material podrá recuperar material incluido en el "lote inicial".



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

4. Conforme a lo previsto en el artículo 9, el seleccionador de material de la LEP.M verificará que las pelotas que le han sido aportadas en los “lotes de reserva” tienen su diámetro y peso dentro de los límites – inferior y superior – establecidos en el anexo de este reglamento.

5. Un “lote de reserva” será solicitado a cada uno de los intendentes presentes. Quiere ello decir que, en los casos en los que el seleccionador de material de la LEP.M se viese obligado a solicitar el “lote de reserva” y se enfrentasen pelotaris de diferentes empresas, cada intendente podrá aportar un número de pelotas según lo previsto en este artículo.

6. Los intendentes de las empresas deberán tener disponible en el momento de la elección de material, al menos, un número de pelotas suficiente para conformar un “lote inicial” y un “lote de reserva”.

Artículo 14.- “Lote seleccionado”

1. El “lote seleccionado” estará formado por:

- a) 10 pelotas en los partidos de los Campeonatos de la LEP.M.
- b) 4 pelotas, en partidos de modalidades individuales, o 6 pelotas, en partidos de modalidades de parejas, por cada partido de los Torneos de la LEP.M.

2. Las pelotas que fuesen elegidas para formar el “lote seleccionado” podrán provenir del “lote inicial” o del “lote de reserva”.

3. El seleccionador de material de la LEP.M queda facultado para insertar pequeñas marcas o distintivos en el material por éste propuesto.

4. En los actos de elección de material de los partidos correspondientes a Torneos de la LEP.M, el “lote seleccionado” se corresponderá con el llevado al “cestaño”.

Sección IV

3ª fase: Actuación de los pelotaris

Artículo 15 .- Comienzo de la elección de material por los pelotaris



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

1. En las elecciones de los partidos correspondientes a los Campeonatos de la LEP.M, una vez establecido el "lote seleccionado", los pelotaris intervinientes - pudiendo contar con la ayuda de técnicos y colaboradores - iniciarán su participación en el acto de elección de material.

2. Los pelotaris o parejas podrán establecer, de mutuo acuerdo, quién de ellos comienza las labores de elección de material en primer lugar. Cuando no exista tal acuerdo, será el seleccionador de material de la LEP.M quien, en presencia de ambas partes, proceda al sorteo que determine qué pelotari o pareja comienza la elección en primer lugar.

Artículo 16.- Técnicos o auxiliares de los pelotaris durante la elección

Cada pelotari - en los partidos de modalidades individuales - o cada pareja - en partidos de dicha modalidad - podrá ser asistido durante la elección de material por un solo técnico o auxiliar.

Artículo 17.- Del material a ser elegido por los pelotaris

1. Los pelotaris escogerán libremente, de entre el material incluido en el "lote seleccionado", aquellas pelotas que deseen.

2. El número de pelotas a elegir por los pelotaris en los actos de elección de las partidos correspondientes a los Campeonatos de la LEP.M será el siguiente:

- a) En los partidos individuales, de la especialidad del 4 y ½ y manomanista, cada pelotari podrá elegir 2 pelotas.
- b) En los partidos de parejas, cada una de ellas podrá elegir 3 pelotas.

Artículo 18.- Duración de la elección

1. Los pelotaris dispondrán de un periodo máximo de 15 (quince) minutos para elegir el material que, a su instancia, es llevado al "cestaño".



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

2. El tiempo del que dispone cada pelotari o cada pareja comenzará a computarse desde el momento en el que acceda al "lote seleccionado".

3. El tiempo no se detendrá salvo que medien circunstancias que, en opinión del seleccionador de material de la LEP.M, impidan al pelotari o a la pareja continuar en sus labores de elección. En este caso, una vez que el pelotari o la pareja reinicie las pruebas de elección dispondrá del tiempo que le restase hasta cumplir el límite máximo anteriormente señalado.

4. El seleccionador de material de la LEP.M verificará que el tiempo empleado por cada pelotari o pareja en la elección de las pelotas se encuentra dentro del límite previsto. Transcurridos 12 (doce) minutos desde el inicio de la elección, indicará al pelotari o a la pareja que le restan 3 (tres) minutos.

Artículo 19.- Actuación del seleccionador de material durante la elección efectuada por los pelotaris

1. El seleccionador de material de la LEP.M impedirá que los pelotaris y sus técnicos o auxiliares, mientras efectúen las labores de elección de material, tengan en su poder su propio material (pelotas). Durante la elección de material llevada a cabo por los pelotaris, el único material (pelotas) que podrá encontrarse en la cancha es el que conforma el "lote seleccionado" o aquella pelota o pelotas que estén siendo utilizadas por los pelotaris que, no encontrándose efectuando las labores de elección, estén siendo utilizadas para realizar el calentamiento.

2. Durante la elección de material, el seleccionador de material de la LEP.M queda facultado para verificar que las pelotas que están siendo utilizadas en la elección se corresponden con las que por él fueron propuestas. En este sentido, podrá asegurarse que las pelotas utilizadas contienen las señales o marcas que por él pudieron ser efectuadas.

3. En el transcurso de la elección que estén efectuando los pelotaris, el seleccionador de material de la LEP.M deberá impedir que los pelotaris que estén interviniendo en dicho acto realicen cuantas acciones injustificadas pudieran alterar el comportamiento del material que por él hubiese sido seleccionado. A tal efecto, el seleccionador de material de la LEP.M podrá requerir a los pelotaris para que cesen, de inmediato, en la comisión de tales acciones.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

Artículo 20.- Finalización de la elección de material de los pelotaris

1. Transcurridos 15 (quince) minutos desde que un pelotari o pareja hubiese iniciado la elección, el seleccionador de material de la LEP.M indicará a aquel que su tiempo ha finalizado. En cualquier caso, una vez finalizado el plazo máximo previsto, cada pelotari o pareja deberá indicar el material que, a su instancia, es llevada al “cestaño”.

2. Una vez que ambos pelotaris o parejas hubiesen finalizado sus respectivas elecciones de material, dispondrán - si así lo estimasen oportuno - de un periodo de 3 (tres) minutos para ejercitarse con el material que será llevado al cestaño, bien a su instancia, bien a propuesta de la contraparte. Finalizado dicho periodo, las pelotas elegidas serán retiradas por el seleccionador de material de la LEP.M para conformar el “cestaño”.

3. Si un pelotari o pareja, llegado el momento de determinar el material (pelotas) que a su instancia es llevado al cestaño, se negare a ello, será el seleccionador de material de la LEP.M quien proceda a tal designación.

4. Una vez determinado el material que conformará el “cestaño”, y antes de que éste sea retirado hasta su entrega al juez principal el día del partido, únicamente el seleccionador de material de la LEP.M podrá determinar si las pelotas seleccionadas han de recibir algún tratamiento (ensebado, limpieza, etcétera).

5. Antes de procederse al precintado de la caja donde queden depositadas las pelotas -bajo la presencia, supervisión y autorización del seleccionador de material-, los intendentes podrán aplicar a aquellas el producto (sebo, crema o similar) que se considere preciso para la conservación de las mismas.

6. Una vez que sean aplicados tales productos a las pelotas el día de la elección de material, ni pelotaris, ni botilleros, ni intendentes, ni jueces podrán manipular las pelotas. A tal efecto, se entiende por manipular las pelotas tanto quitar los productos que se habrían podido aplicar, como aplicar cualquier producto.

CAPÍTULO IV “EL CESTAÑO”



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

Artículo 21.- Confección del “cestaño”

1. Una vez seleccionadas las pelotas que - a instancia de los pelotaris (Campeonatos) o del seleccionador de material de la LEP.M (Torneos) - son llevadas al “cestaño”, éste, en presencia de los intendentes, introducirá dicho material en una caja que reúna las siguientes características:

- a) Ha de ser rígida.
- b) Ha de estar compartimentada, a razón de un espacio independiente para cada una de las pelotas.
- c) Ha de estar dotada en su interior de uno mínimo sistema de aislamiento térmico.
- d) Ha de tener un espacio en su exterior en el que poder insertar tanto la identificación del partido al que corresponde el material introducido como la firma de los pelotaris intervinientes en el mismo. En los partidos que correspondan a los torneos la firma será realizada por los intendentes que habrían intervenido en la elección de material.
- e) Ha de tener un sistema de cierre.

2. Introducidas las pelotas en una caja que reúna las características señaladas, ésta será precintada y, posteriormente, los pelotaris que hubieran participado en el acto de la elección de material deberán rubricar - firmar - en el espacio destinado a tal fin. Los pelotaris podrán delegar su firma en un intendente de la empresa a la que pertenece.

Artículo 22.- Conservación del “cestaño”

1. La caja donde hubiera sido depositado el material quedará en poder bien del seleccionador de material de la LEP.M, bien de un intendente por aquel designado.

2. Aquella persona que hubiese quedado encargada de la custodia del “cestaño” será el responsable de su conservación hasta el momento en que sea entregada al juez principal del partido al que corresponda.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

3. Durante el periodo de custodia de la caja, quien haya quedado encargado de tal labor deberá actuar con la máxima diligencia, y a tal efecto:

- Evitará que la caja pueda ser sustraida, destruida o dañada.
- Evitará que la caja pueda sea sometida a condiciones o tratamientos que, sin dañar aquella, puedan suponer un riesgo para el material (pelotas) que se encuentran en su interior o alterar su comportamiento.

4. Si se produce la pérdida o deterioro del “cestaño” - esto es, que las pelotas que lo conforman estén en estado para no servir - se procederá de la siguiente forma:

- a) Si estuviese presente el seleccionador de material de la LEP.M, corresponderá a éste - utilizando el material que dispusiesen en ese momento el intendente o intendentes presentes - realizar una nueva elección de material.
- b) Si no estuviese presente el seleccionador de material de la LEP.M, corresponderá al intendente o intendentes presentes realizar una nueva elección de material.

Artículo 23.- Propiedad del material que conforma el “cestaño”

1. Todo material (pelotas) que, siendo propiedad de las empresas, pasase a conformar el “cestaño” será cedido en uso por parte de éstas a la LEP.M, no responsabilizándose dicha entidad de eventuales pérdidas, desapariciones, roturas o deterioros que pudieran.

2. Una vez finalizado el partido, los intendentes de las empresas solicitarán la devolución de las pelotas de su propiedad que conformaban el “cestaño”.

CAPITULO V RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 24.- Informes de los actos de elección de material



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

El seleccionador de material de la LEP.M elaborará un acta de cada elección de material utilizando, a tal efecto, el modelo o formulario elaborado.

CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25.- Conducta de los intervinientes en los actos de elección de material

1. Todas cuantas personas tomen parte en un acto de elección de material - pelotaris, intendentes, técnicos o auxiliares y seleccionador de material de la LEP.M - deberán mantener, en todo momento, una conducta de respeto hacia el resto de personas que se encuentren presentes en dicho acto.

2. Las acciones u omisiones contrarias a este reglamento o a las normas deportivas generales que se produzcan con ocasión de actos de elección de material podrán generar responsabilidad disciplinaria para sus actores.

3. El seleccionador de material de la LEP.M, en el apartado de "incidencias" u "observaciones" de las actas de cada elección de material, consignará cuantas incidencias hubieran ocurrido en el transcurso de dicho acto y de las que pudiera dimanar responsabilidad disciplinaria.

4. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, las personas y entidades que conforman la LEP.M podrán elevar ante el Juez Único de Disciplina Deportiva de dicha entidad un escrito o denuncia motivada poniendo en conocimiento de éste determinados hechos susceptibles de ser constitutivos de alguna de las infracciones previstas en el Reglamento Disciplinario Deportivo.

DIPOSICIONAL ADICIONAL ÚNICA

1. El seleccionador de material de la LEP.M queda facultado para:



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

- a) Realizar las interpretaciones que sean precisas en relación con cuanto queda recogido en este Reglamento.
 - b) Decidir sobre aquellas cuestiones o incidencias que, afectando al desarrollo de los actos de elección de material, no se encuentren previstas o reguladas en este reglamento.
 - c) En general, resolver cuantas cuestiones relacionadas - directa o indirectamente - con los actos de elección de material se planteasen con ocasión de los partidos correspondientes a Campeonatos o Torneos de la LEP.M y cuyo conocimiento, por razón de la materia, no estuviere conferido a otros órganos de la LEP.M.
2. Todas cuantas decisiones emanaren del seleccionador de material de la LEP.M en el desempeño de su cargo serán inmediatamente ejecutivas.
3. Las decisiones del seleccionador de material de la LEP.M podrán ser impugnadas ante el Juez Único de Competición de la LEP.M en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al que se hubiera producido la decisión que se pretenda apelar. La simple impugnación de un acuerdo del seleccionador de material de la LEP.M ante el Juez Único de Competición de dicha entidad no suspenderá el cumplimiento de lo acordado por aquel, salvo que así lo acuerde cauteladamente el citado órgano competicional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

El presente Reglamento de Elecciones de Material de la LEP.M deroga todas cuantas otras disposiciones o usos hubiesen resultado de aplicación hasta la entrada en vigor de este cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento de Elecciones de Material entrará en vigor el día 1 de enero de 2005.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

Tras el informe favorable previo del Comité Deportivo de la Liga de Empresas de Pelota a Mano, el presente Reglamento de Elección de Material ha sido aprobado por el Consejo de Administración de dicha entidad en su sesión celebrada en Zarautz - Gipuzkoa, el día 27 de diciembre de 2004.

ANEXO

Operaciones de mediación del diámetro y peso de las pelotas

Las labores de medición del diámetro y peso de cada una de las pelotas que le fueren aportadas por las empresas al seleccionador de material de la LEP.M serán realizadas por éste en la 1ª fase, esto es, antes de comenzar a ser testadas o probadas por el seleccionador de material en la 2ª fase.

Las pelotas que, dentro del “lote inicial” o “lote de reserva”, sean aportadas por los intendentes de las empresas al seleccionador de material deberán encontrarse dentro de los límites de peso y diámetro establecidos reglamentariamente.

Una vez verificado que el peso y diámetro de una pelota se encuentra dentro de los límites reglamentarios, ésta será “apta” para ser testada por el seleccionador de material y ser, llegado el momento, incluida en el “cestaño”. Los datos que, sobre peso o diámetro, arrojen las pelotas tras su verificación por el seleccionador de material de la LEP.M tendrán carácter meramente informativo.

a) De las pruebas de verificación del peso de las pelotas:

Las operaciones de pesado de las pelotas tendrá lugar en el aparataje (báscula) de la LEP.M.

Para comprobar que una pelota se encuentra dentro de los límites de peso establecidos se computarán únicamente los datos arrojados por el aparataje de la LEP.M.

Una pelota que, una vez pesada, haya excedido los límites – superior o inferior – establecidos en este reglamento, será confiscada por el



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL

seleccionador de material de la LEP.M hasta la finalización del acto de elección de material. Una vez finalizada la elección de material, será devuelta al intendente de la empresa que la hubiera aportado.

b) De las pruebas de verificación del diámetro de las pelotas:

Las operaciones de medición de las pelotas tendrán lugar en el aparataje (aros) de la LEP.M.

Como norma general, para comprobar que una pelota se encuentra dentro de los límites de diámetro establecidos deberá:

- sobrepasar el aro cuyo diámetro se corresponde con el límite superior.
- no sobrepasar el aro cuyo límite se corresponde con el límite inferior.

Para la medición del diámetro de las pelotas se considerará que éste se realiza salvando el grosor del cosido. Corresponde al seleccionador de material de la LEP.M determinar sobre la "aptitud" de una pelota, en lo que a su diámetro se refiere, en relación con el grosor del cosido.

Una pelota que, una vez verificada en los aros, no haya acreditado los límites – superiores o inferiores – establecidos en este reglamento, será confiscada por el seleccionador de material de la LEP.M hasta la finalización del acto de elección de material. Una vez finalizada la elección de material, será devuelta al intendente de la empresa que la hubiera aportado.

Límites de diámetro y peso de las pelotas

	INFERIOR	SUPERIOR
DIÁMETRO (milímetros)	61,50	63
PESO (gramos)	102	107



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE MATERIAL